

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisión interdicción 2017-00286

Incorporar al proceso el informe emitido por la psicóloga del Juzgado, mediante el cual plantea que no se realizó la visita social ordenada, en razón a que el discapacitado PABLO ANTONIO CARDENAS FIALLO y su guardadora MARIA ISABEL PEÑA RODRÍGUEZ residen en la ciudad de Girardot (Cundinamarca).

Teniendo en cuenta la anterior información, se ordena comisionar a Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, con sede en Girardot (Cundinamarca), para que se practique la valoración de apoyo al señor PABLO ANTONIO CÁRDENAS FIALLO, ordenada mediante auto del 16 de agosto de 2023, numera 4°. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios. Incluyendo el enlace del expediente.

De igual forma se dispone comisionar al Juzgado Promiscuo de Familia – Reparto – de la Ciudad de Girardot (Cundinamarca), para que se practique la visita social ordenada por auto del 16 de agosto de 2023 numeral 6°, al domicilio de PABLO ANTONO CÁRDENAS FIALLO, reportando como dirección física y electrónica: centro Poblado Luis Carlos Galán, casa 2°, Manzana 49, [maridabelpl@hotmail.com](mailto:maridabelpl@hotmail.com); [todomaria2@gmail.com](mailto:todomaria2@gmail.com), números celulares 316-470-64-55- 317-728-80-63. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios. Incluyendo el enlace del expediente.

Requerir a la guardadora MARIA ISABEL PEÑA RODRÍGUEZ, para en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de las sanciones legales prescritas, en el art. 44 del Código General del proceso, presente informe sobre el estado actual de PABLO ANTONIO CÁRDENAS FIALLO, enlistando con preferencia la voluntad de él, las personas que serán designadas para prestar apoyo a los actos jurídicos, así mismo, para que establezca el tipo o clase de apoyo(s) que se pretenden para la realización del acto(s) jurídico(s) que demanda y su duración [en caso de ser procedente], así mismo aporte copia actualizada de la historia clínica y rinda cuentas de su gestión respecto de la administración de los bienes, de la mencionada, dispuesto por auto del 29 de junio de 2023. Notificar mediante el medio más expedito. (Ley 2213/22, art. 11°).

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ